



## ANUNCIO

<b>Convocatoria:</b>	Ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el 1 <sup>er</sup> semestre de 2020
<b>Nº Expediente:</b>	USB/2020/6
<b>Trámite:</b>	Ampliación plazo de interposición de recurso de reposición frente a la Resolución en fecha 17 de diciembre de 2020, resolviendo la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el 1 <sup>er</sup> semestre de 2020

**Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, el día 18 de enero de 2021, ha dictado la siguiente resolución:**

*“En relación con el asunto de referencia, al que se ha incorporado informe-propuesta de resolución del TAG Jefe de Sección de Subvenciones y Convenios, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes,*

### HECHOS

**Primero.** – *El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 ha dictado Resolución en fecha 17 de diciembre de 2020, resolviendo la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el 1<sup>er</sup> semestre de 2020.*

*Un Anuncio, con el contenido íntegro de dicha resolución, fue publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el día 18 de diciembre de 2020, otorgando un plazo de un mes para interponer recurso de reposición frente a la misma ante la Junta de Gobierno Local, que finaliza el 18 de enero de 2021.*

**Segundo.** – *El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 ha propuesto ampliar el plazo de interposición del recurso de reposición en los siguientes términos:*

*“En relación con la convocatoria de ayudas de referencia, se han recibido algunas quejas de vecinos que no han podido presentar recurso de reposición porque no han podido ir a las Oficinas de Atención al Ciudadano y se les ha cancelado la cita varias veces a causa del temporal de nieve y posterior ola de frío.*

*Si bien la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha estado habilitada para la presentación de todo tipo de escritos, dado que se trata de ayudas dirigidas a personas físicas, que no tienen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, se considera conveniente ampliar el plazo de interposición del recurso de reposición, al objeto de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos.*

*Teniendo en cuenta que la nevada comenzó el viernes 8 de enero y las Oficinas de Atención al Ciudadano estarán con restricciones hasta el próximo martes 19 de enero, inclusive, se propone que por la Unidad de Subvenciones y Convenios se estudie la posibilidad de **ampliar el plazo de interposición del recurso de reposición por un periodo equivalente, esto es, 8 días hábiles adicionales.**”*

*A los mencionados hechos son de aplicación, los siguientes*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

**Segundo.** – El artículo 32.1 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, “podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”, añadiendo que “el acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

La ampliación de plazos en 8 días hábiles del plazo de interposición del recurso de reposición cumple con los citados requisitos, pues no excede de la mitad del plazo inicial y no perjudican derechos de terceros, pues ni los solicitantes a los que se les concede la ayuda ni los que les fue denegada ven perjudicados sus derechos ante una eventual estimación del recurso presentado durante el plazo ampliado.

El apartado 3 del mismo artículo exige que “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

**Tercero.** - En cuanto a la competencia para acordar la ampliación del plazo para interponer el recurso de reposición, corresponde al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, órgano que tiene la competencia tanto para la concesión de las subvenciones como para la resolución de recursos de reposición, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 15 de julio de 2020).

En virtud de todo lo expuesto, **HE RESUELTO:**

**Único.- Ampliar en 8 días hábiles el plazo de interposición de recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local frente a la resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 de 17 de diciembre de 2020, resolviendo la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón durante el 1<sup>er</sup> semestre de 2020, por lo que dicho plazo finalizará el próximo 28 de enero de 2021.”**

**Contra este acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno sin perjuicio del procedente contra la resolución que pone fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL

IGLESIAS MORENO, ANTONIO  
Titular del Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local y al Concejal  
Secretario  
18/01/2021 12:37